



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Contraloría Municipal
Área: Dirección Substanciadora y Resolutora del
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa
Expediente: CM/DSR/PRA/007/2019

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
CM/DSR/PRA/007/2019

PRESUNTO RESPONSABLE: BENITO MAY CHULIM.

Municipio de Tulum, Quintana Roo, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos para emitir **resolución definitiva** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CM/DSR/PRA/007/2019**, relativo a la Responsabilidad Administrativa atribuida al Servidor Público, **C. BENITO MAY CHULIM**, quien desempeño el cargo de **CUARTO REGIDOR** en el periodo comprendido entre el **treinta de septiembre de dos mil dieciséis al treinta de septiembre de dos mil dieciocho** en Tulum, Quintana Roo, por conductas relacionadas con las obligaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y; -----

RESULTANDO -----

PRIMERO. En fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**, mediante memorándum FPYCS/01/2019, la Lic. Yudi Almeida Godoy Estrella la Directora de Función Pública y Contraloría Social, de la Contraloría Municipal de Tulum, remitió a la dirección de investigación y calificación de faltas administrativas al Lic. Rufino Agustín Tzab Palomo, dependientes de la contraloría municipal, los siguientes anexos:

a) Oficio número *OM/RH/2254/2019* de fecha *veintiuno de Junio de dos mil diecinueve*, donde se solicitó *historial completo y fecha que dejo de trabajar para el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo el C. BENITO MAY CHULIM*, mismo que fue emitido por la Lic. *Martha Areli Durán Guzmán*, en su carácter de *Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo*.

b) *Copia Certificada del Acta de la Primera Sesión Pública Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, expedido en fecha 30 de Septiembre del año 2016.*

c) *ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCION DE CONCLUSIÓN DE LA CUARTA REGIDURÍA.- Levantada en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho ante la presencia del C. BENITO MAY CHULIM como Cuarto Regidor Saliente, del testigo de asistencia [REDACTED], la C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ como servidor público que recibe, la [REDACTED], como testigo de asistencia y la Lic. CARMELO DZIB DZIB, como representante de la Contraloría Municipal de Tulum.*



incautado, se considera justa y equitativa toda vez que quedo plenamente acreditado que incurrió en incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en las numerales señaladas con antelación al desempeñarse como Cuarto Regidor en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Esta Dirección Substanciadora y Resolutora de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa es competente para conocer, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta dictar la resolución que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracciones III y IV, así como en el numeral 16 fracción XII del Reglamento interior de la contraloría municipal.

Segundo.- La **C. BENITO MAY CHULIM** es administrativamente responsable en el expediente **CM/DSR/PRA/007/2019** por haber infringido las obligaciones previstas en el artículo 33 fracción III, artículo 49 Fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero.- Se impone al **C. BENITO MAY CHULIM**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de **UN AÑO**; con fundamento en el artículo 113 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos señalados en este fallo.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al **C. BENITO MAY CHULIM** en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Quinto.- remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaria de la Contraloría del Estado (SECOES) a efecto de que se tenga pleno conocimiento y se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda y se proceda a aplicar la sanción administrativa interpuesta a la **C. BENITO MAY CHULIM**.

~~Así lo resolvió y firma en esta fecha la Lic. Leticia Pamoly Tun Parra Directora de Substanciación y Resolutora de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría Municipal de Tulum, Quintana Roo.~~ -----



Ltp